

CARTA ORGANICA
Izquierda por una opción Socialista

I

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del partido "Izquierda por una opción Socialista". El partido "Izquierda por una opción Socialista" es una organización política del Distrito Electoral Neuquén. Integran el partido "Izquierda por una opción Socialista" los afiliados que acepten sus Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constituciones Provinciales, a las leyes orgánicas de los partidos políticos nacionales o provinciales, a la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, de Cupo, Códigos Electorales y demás leyes y decretos que las reglamenten en las distintas jurisdicciones territoriales.

II

DE LOS AFILIADOS

2.- Para afiliarse al partido "Izquierda por una opción Socialista" se requiere:

- a) Estar domiciliado en Neuquén.
- b) Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.
- c) Tener oficio, profesión o actividad honesta.

3.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplido los plazos establecidos por la legislación vigente -15 días hábiles desde su presentación-, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso Partidario. La resolución de rechazo debe ser fundada y será recurrible ante el juez federal con competencia electoral del distrito. La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de


Trimarchini Mercedes
DNI. 28200690

aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.

5.- El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6.- La afiliación se extingue:

- a) Por renuncia.
- b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.
- c) Por la extinción del Partido.
- d) Por violación de lo dispuesto en los artículos 21 y/o 24 de la ley 23.298.

Debiendo cursarse la comunicación al juez federal con competencia electoral en los casos que corresponda

7.- Toda renuncia a la afiliación presentada se considerará aceptada automáticamente. Y deberá ser presentada ante la Secretaría electoral del Distrito.

8.- Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

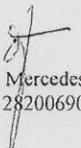
- a) Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.
- b) Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.
- c) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

9.- A los afiliados les está expresamente prohibido:

- a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados o de los Organismos Partidarios.
- b) Ejercer más de un cargo en los Organismos Partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de Distrito provincial y en el nacional, en su caso.

10.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas de los Organismos Partidarios.
- b) Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.
- c) Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ejercer dichos cargos.


Trimarchi, Mercedes
DNI. 28200690

- d) Postularse para cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal.

III

DE LOS CIUDADANOS INDEPENDIENTES

11.- La denominación ciudadanos independientes se aplicará, a los fines de la presente carta orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al partido "**Izquierda por una opción Socialista**" o a cualquier otro partido político tanto en el orden nacional o provincial.

IV

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL DISTRITO

12.- Son Órganos de Dirección y Administración en el Distrito.

- a) El Congreso.
- b) La Comisión de Disciplina.
- c) La Comisión Fiscalizadora.

V

DEL CONGRESO

13.- Es la máxima autoridad del Partido en el Distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de nueve (9) miembros titulares y dos suplentes, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios.

14.- En su primera sesión designará un presidente y los secretarios que considere necesarios. El Presidente, quien ejerce la representación legal del partido, será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

15.- El Congreso designará entre sus miembros un Comité Central en los términos y con las atribuciones que se fijan en el Capítulo VI, ajustando su cometido a esta Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de acción política y a las resoluciones del Congreso. El Congreso podrá designar en su momento y en caso de considerarlo necesario, comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades resueltas.

16.- De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

Trimarchi Mercedes
DNI 28200690

17.- Son atribuciones y deberes del Congreso:

- a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.
- b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- c) Elegir y proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en el orden provincial o municipal en representación del partido, teniendo en cuenta en la confección de las listas lo resuelto en la ley 24.012 y decretos reglamentarios. Podrán integrar las listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la Plataforma Electoral del Partido o Alianza que éste integre.
- d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en el Distrito.
- e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer, al momento del reconocimiento de la alianza, la distribución de los fondos del Fondo Partidario Permanente, ajustándose a la normativa vigente.
- f) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.
- g) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.
- h) Fijar la retribución de los empleados del Partido.
- i) Convocar a elecciones internas del Partido.
- j) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.
- k) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro Fuero en representación de Partido.
- l) Dirigir la campaña electoral del Partido.


Trimarchi, Mercedes
DNI 28200690

- m) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.
- n) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el Distrito.
- o) Administrar el patrimonio del Partido, llevando a través de los Congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente y conservando durante 10 ejercicios la documentación respaldatoria.
- p) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias o extraordinarias.
- q) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para esta actividad así como para la investigación una suma global equivalente a por lo menos el 20% de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.
- r) Actualizar, sistematizar y divulgar tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.
- s) Constituir confederación de distrito, o fusionarse con uno o más partidos políticos, previa aprobación, en ambos casos, de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

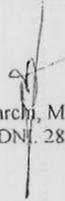
18.- El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo anterior.

19.- Antes del término de duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando así lo apruebe el sesenta por ciento de sus miembros o a pedido escrito y firmado del cincuenta por ciento de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar, es necesario la consulta a los afiliados de un nuevo Congreso. En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI

DEL COMITÉ CENTRAL

20.- Es un órgano ejecutivo del Congreso.


Trimarchi, Mercedes
DNI. 28200690

21.- Se compondrá de tres miembros titulares y un suplente, designados por el Congreso entre sus miembros en su primera sesión, para llevar adelante oportunamente la dirección y administración cotidiana de las actividades partidarias resueltas por el Congreso y delegadas expresamente por el mismo en el Comité Central.

22.- El Comité Central podrá ejercer las atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo 17, sólo si el Congreso se las delega explícitamente.

23.- El Comité Central ajustará su cometido a esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de acción política y las resoluciones del Congreso.

VII

DE LA DISCIPLINA- COMISION DE DISCIPLINA

24.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

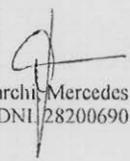
25.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

26.- Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

27.- Se consideran faltas graves:

- a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.
- b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos a los mismos.
- c) Formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un afiliado sin pruebas y sin poder acreditarlo.
- d) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XII.
- e) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

28.- No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.


 Trimarchi Mercedes
 DNI 28200690

29.- La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24012 y decretos reglamentarios.

30.- La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta días.

32.- Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

33.- El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VIII

DEL PATRIMONIO- DE LA COMISION FISCALIZADORA

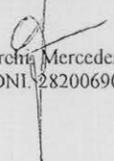
34.- El patrimonio del Partido se forma, en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos políticos:

- a) Con las contribuciones de los afiliados.
- b) Los subsidios del Estado.
- c) El 50% de las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido.
- d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito, dentro de las normativas vigentes.

35.- El Congreso designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Tesorero suplente. Las obligaciones del Tesorero son las establecidas en la Ley 26.215. Para las campañas electorales, el Congreso designará dos (2) responsables económico financieros de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y/o con responsables designados por otros partidos en el caso de conformar alianzas.

36.- Los fondos del Partido disponibles, serán depositados en la cuenta única bancaria que establece la Ley 26215, según corresponda en cada caso.

37.- Las Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, respetando el


 Trimarchia Mercedes
 DNI 28200690

porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24012 y decretos reglamentarios. Durarán cuatro años en sus funciones. No podrán ser miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

38.- Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

39.- La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los Registros Patrimoniales y Contables (Inventario, Caja, Bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

40.- La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

41.- Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

IX

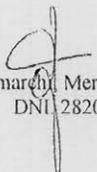
DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

42.- El Partido hará rubricar por Juez Federal con competencia electoral los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario y Balance.
- b) Libro de Caja.
- c) Libro Diario.
- d) Libro de Actas y Resoluciones.

43.- El Libro de Inventario y Balance, el de Caja y el Diario serán llevados por los Congresales designados como Tesorero y Tesorero Suplente. Se adopta como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de enero. El Libro de Actas y Resoluciones será llevado por los congresales designados Secretarios de la Presidencia del Congreso. En este Libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

X


Trimarelli Mercedes
DNI 28200690

DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

44.- Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

45.- Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

46.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de cuatro años.

47.- Se convocará a elecciones internas cada cuatro años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta días al día de los comicios y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

48.- Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario elaborado por la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

49.- La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante publicación en un diario de circulación zonal y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

50.- En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. Deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalente al uno por ciento del padrón partidario del Distrito.

51.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

- a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.
- b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.
- c) Cuando no cumplan con el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24012 y decretos reglamentarios.

52.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

53.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que al efectuarse la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al

apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

54.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializados.

55.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los integrantes de la lista presentada

56.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente:

Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponda a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

57.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario.

XI

ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS

58.- Para la designación de los candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con lo establecido por la ley, en la medida que este mecanismo esté vigente para todos los partidos políticos, al convocarse a los comicios nacionales.

59.- Los requisitos para presentar listas o ser precandidato en las internas serán: a) los que fija la legislación vigente para el cargo a que se postula; b) no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas en el Código Electoral Nacional, ni en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 33 de la Ley 23.298, c) cumplir con el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24012 y decretos reglamentarios. Se podrán postular candidatos extrapartidarios, los que deberán cumplir con los mismos requisitos detallados anteriormente.

60.- Los aportes públicos para campaña e impresión de boletas, así como los espacios de publicidad electoral serán distribuidos en partes iguales entre las listas

de precandidatos oficializadas por la Junta Electoral del partido (conforme arts. 32, 33 y 35 de la Ley 26.571). El control y garantía de esta distribución corre por cuenta de la junta electoral partidaria, mediante la integración de un (1) representante de cada lista interna.

61.- En caso de ser suspendido el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, la designación de los candidatos a cargos electivos nacionales se realizará por medio del voto directo y secreto de los afiliados.

62.- Se realizará la convocatoria para su elección, designando una Junta Electoral al efecto, con una anticipación igual o mayor a treinta días del plazo para presentar ante la Justicia electoral las candidaturas correspondientes.

63.- Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario elaborado por la Justicia Electoral.

64.- En los 15 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que al efectuarse la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

65.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas o candidatos cuando no cumplan con los requisitos fijados en el Art. 59 de esta Carta Orgánica.

66.- Vencido el plazo para la presentación de listas, y tras 48 hs. para efectuar impugnaciones por parte de los afiliados, en caso de ser oficializada sólo una lista para la categoría de que se trate, se proclamará automáticamente como lista de candidatos a presentar por el partido a la lista única oficializada.

67.- En ambos sistemas: sean primarias abiertas, simultáneas y obligatorias o internas por el voto secreto y directo de los afiliados, en caso de presentarse más de una lista, la distribución de las candidaturas se hará en forma proporcional a los votos obtenidos, con el sistema siguiente: por categoría, se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que


Trimarchi, Mercedes
DNI 28200690

corresponda a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

68.- En caso de muerte, incapacidad o renuncia de alguno/s de los candidatos que hubiesen resultado designados, se lo/s sustituirá por el candidato que siga en el orden presentado oportunamente, por la lista a la cual pertenecía el candidato que debe ser reemplazado, por alguna de las circunstancias antes descriptas.

XII

INCOMPATIBILIDAD

69.- Los representantes del Partido que ocupen cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado o de los Municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

70.- Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni entregar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

71.- Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

72.- Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato expreso del Congreso Partidario.

XII

DE LAS REFORMAS

73.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de acción política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el art. 20 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIV

DE LA DISOLUCIÓN

74.- La disolución del Partido solo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 20 y por el voto de las dos terceras partes de

sus miembros. En este caso los bienes partidarios serán donados al Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" de la Capital Federal.

XV

DISPOSICIONES GENERALES

75.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

76.- Cuando por razones de fuerza mayor, excepcionales, como un golpe de estado, u otra causa extrema similar no imputable al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

77.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

78.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

79.- Hasta la elección de autoridades definitivas del Partido, la Junta Promotora asume todas las funciones de Dirección y administración enunciadas en la presente Carta Orgánica.

80.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.


Trimarchi, Mercedes
DNI 28200690

Poder Judicial de la Nación

NEUQUEN, 01 de Junio de 2011.-


MARÍA CONSTANZA PANDOLFI
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estas actuaciones "Izquierda por una Opción Socialista S/ Pedido de Personería" (Expte. N° 149 F° 032 Año 2010), sobre la reforma introducida al art. 14 de la Carta Orgánica de esta agrupación política.-

RESULTANDO:

Que, por Resolución N° 1722 de fecha 28 de Abril de 2011 -obstante a fs. 509/511-, el tribunal otorgo personería jurídica política en forma definitiva, observándose en el considerando la omisión por parte de la agrupación política de precisar en su carta orgánica "quien ejerce la representación legal del partido" por ello, se intimo al partido -punto III- a que dentro del plazo de cinco (5) días de su notificación, presente un nuevo texto de la carga orgánica adecuado a las observaciones allí realizadas en el considerando.-

Que, a fs. 513/515 la Sra. Apoderada partidaria acompaña copia del Acta del Congreso partidario de fecha 30 de Abril de 2011 donde se aprobó las modificación realizada al art. 14.-

Que, a fs. 516, se solicita a la Sra. Apoderada que presente un nuevo texto de la carta orgánica en el cual se incluya el articulo modificado; lo cual fue cumplimentado a fs. 524/536.-

Que a fs. 570 se agrega la planilla de asistencia de la reunión del Congreso partidario de fecha 30 de abril de 2011.-

Que a fs. 574, evacuando la vista conferida por el tribunal, corre agregado el dictamen se la Sra. Fiscal Federal subrogante, quine manifiesta: " ...Por otra parte, con relación al contenido del articulo modificado, no existe reparo que formular. Por lo expuesto corresponde que V.S. apruebe las modificaciones efectuadas a la carta orgánica.".-

Que, a fs. 582 obra informe actuarial sobre el control efectuado al nuevo texto del estatuto partidario con el registrado en el tribunal, como así respecto de las modificaciones introducidas al art. 14 mediante Acta del Congreso de fecha 30 de abril de 2011, resultando que ambos textos son totalmente coincidentes.-

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar cabe destacar, que este tribunal no entrará a considerar los artículos que obedecen a la elección de candidatos a cargos provinciales y municipales, o decisiones partidarias respecto a comicios en el orden provincial, por no resultar de competencia de este tribunal el control de legalidad sobre los mismos.-

Que, corresponde al tribunal **verificar si el texto de la Carta Orgánica obrante a fs. 524/536** se encuentra adecuado a la ley 23.298 sus modificatorias y a la ley 26.215, como así, si las reformas introducidas fueron realizadas de conformidad al procedimiento previsto en el estatuto partidario.-

Que, por el art. 17 de la Carta Orgánica vigente, el Congreso posee facultades para reformar el estatuto interno por el voto de las dos terceras partes de sus miembros (inc. b), y de la planilla de asistencia a la reunión del Congreso de fecha 30 de Abril de 2011 -ver fs. 570-, surge que la sesión en la cual se aprobaron las reformas contó con la presencia de la totalidad de sus miembros, adoptándose la decisión por unanimidad de los presentes, de lo que se desprende que la decisión fue adoptada de acuerdo al orden legal interno.-

Que de la lectura y análisis de la nueva redacción dada al art. 14 del **texto de la carta orgánica obrante a fs. 524/536**, se advierte que se ha superado la observación realizada oportunamente mediante Resolución N° 1722/2011, al incorporarse en el art. 14 la previsión de que el "Presidente es quien ejerce la representación legal del partido"; por todo ello, compartiendo lo dictaminado por la Sra. Fiscal Federal subrogante, entiendo que el mismo se encuentran en un todo de acuerdo conforme a las disposiciones legales vigentes, desde que la modificación operada tan solo ha consistido en incorporar la figura del representante legal del partido, por lo que corresponde aprobar el nuevo texto de la carta orgánica partidaria.-

Que, conforme lo dispuesto por el art. 63 de la ley 23.298, se publicará el texto ordenado de la Carta Orgánica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.-

Poder Judicial de la Nación

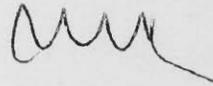
Por todo ello, lo dispuesto por la ley 23.298, sus modificatorias, la ley 26.215 y conforme lo dictaminara el Sr. Fiscal Federal,

RESUELVO:

I.-Tener al nuevo texto de la Carta Orgánica del "Izquierda por una Opción Socialista", obrante a fs. 524/536, como adecuada a la ley 23.298 y sus modificatorias.-

II. Disponer la publicación del texto de la Carta Orgánica en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un (1) día.-

III.- Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre comuníquese a la Excm. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral.-



MARÍA PATRICIA PANDOLFI
FISCAL FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

USO OFICIAL

"Registrada bajo N° 1736. F. 244. Año 2011."

JUAN CARLOS FERNANDEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO BUENOS AIRES